CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

CONTRATO 689 DE 2022

CONTRATISTA	**ASOCIACION DE PESCADORES DE PUERTO BOYACA**
NIT.	**8200017347**
OBJETO	***"*APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ*".***
VALOR	**CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS $41.295.200,00M/CTE**
PLAZO	***CUATRO (04) MESES***
SUPERVISIÓN	***SECRETARÍA DE PLANEACION***

- Entre nosotros a saber de una parte **FREDY JOSÉ BLANCO PORTILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.425.038, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL***, según consta en la facultado mediante el Decreto Municipal nro. 066 de junio 01 de 2020, para celebrar contratos y ordenar gastos en general de todo el municipio, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte, **ASOCIACION DE PESCADORES DE PUERTO BOYACA,** identificado con NIT **8200017347,** representado por la señora FLOVER HUMBERTO MOLINA QUINTERO identificado mediante cédula de ciudadanía No. 1.036.399.846 , y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones:

1. El día 18 de octubre de 2022, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 18 al 25 de octubre de 2022, termino durante el cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad.

2. El día 27 de octubre de 2022, mediante la resolución número 1146 se ordenó la apertura y se limitó mediante aviso público a Mipyme de orden municipal el procedimiento de selección SAMC Nro. 021 de 2022, dando cumplimiento al cronograma señalado en los pliegos de condiciones definitivo del proceso de la referencia, se procedió por parte del comité evaluador y verificador a expedir el informe de proponentes habilitados e informe de evaluación, indicándose además, que el día 02 de noviembre de 2022, hasta las 05:00 p.m. se realizó el cierre del proceso, teniéndose como oferente a:

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

- **ASOCIACION DE PESCADORES DE PUERTO BOYACA,** identificado con NIT **8200017347,** representado por la señora FLOVER HUMBERTO MOLINA QUINTERO identificado mediante cédula de ciudadanía No. 1.036.399.846

3. En el informe de evaluación publicado el día 08 de noviembre de 2022, se emitió el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
ASOCIACION DE PESCADORES DE PUERTO BOYACA	CUMPLE

4. Después de haberle brindado a los proponentes, de manera real y efectiva, la oportunidad para desplegar su derecho de defensa y contradicción, cuestión que fue debidamente dada en el traslado del informe de evaluación que fue publicado el día 08 al 11 de noviembre de 2022 (Es decir, tres días hábiles, según lo dispone la normativa vigente), no se recibieron por parte de los interesados ninguna observación al mismo, quedando en firme el respectivo informe de evaluación.

5. Lo anterior, permite que luego de haberse dado cumplimiento al procedimiento administrativo de selección con respeto de las garantías procesales que amerita cada fase del proceso de selección abreviado de menor cuantía nro. 021 de 2022, se confirme que el proponente se encuentra habilitado.
6. La evaluación de la oferta económica, según los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de planeación, encargada del componente técnico del Comité: CUMPLE con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

- Por lo anterior, se conceptuó por parte del Comité verificador y evaluador, que el proponente **ASOCIACION DE PESCADORES DE PUERTO BOYACA,** identificado con NIT **8200017347,** representado por la señora FLOVER HUMBERTO MOLINA QUINTERO identificado mediante cédula de ciudadanía No. 1.036.399.846, cumple con los requisitos habilitantes y factores de evaluación, recomendándose la respectiva adjudicación del procedimiento administrativo de selección SAMC-021 de 2022.

7. Estando en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, que culminó con un informe en firme, a su vez, fue puesto a disposición de los participantes, con el fin de que se hicieran observaciones al mismo, se procede por parte del director de la adjudicación[1], a decidir sobre la adjudicación del proceso.

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 7 de septiembre de 2004, Exp. 13.790.: *"… estando en la potestad de corregir o modificar la mencionada calificación siempre y cuando esa modificación o corrección se ajuste a las reglas previstas en los pliegos de condiciones o cuando considere que se torna*

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

8. Que de acuerdo con el resultado de la selección abreviada de menor cuantía No. 021 de 2021, el delegatario de la contratación y ordenación del gasto, no encontró motivos para apartarse del concepto favorable emitido por el Comité Evaluador, por esta razón, luego de verificarse la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar del oferente, con base en la información presentada en su oferta, su declaración juramentada de no estar incurso en dichas circunstancias que le impida contratar y el sistema de información de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, documentos que no contiene anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado y de los fallos con responsabilidad fiscal, este secretario, decidió adjudicar el proceso mediante la resolución # 1255 del Noviembre 18 de 2022.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.

necesario por encontrar que las observaciones presentadas por los oferentes son pertinentes y se ajustan a la normatividad que rige la licitación."

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

Entidad Estatal contratante	Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
Contratista	**ASOCIACION DE PESCADORES DE PUERTO BOYACA**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es ***"APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ",*** que incluye:

APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	Conservación forestal incluye plateo, ahoyado, aplicación de fertilizantes, control fitosanitario, replante, rocería y conservación de cerca.	1 hectárea en el caño el progreso 1 hectárea en lote el castillo	2 hectáreas
2	Restauración y/o revegetalizacion forestal incluye plateo, ahoyado, aplicación de fertilizantes, control fitosanitario, replante.	Zonas verdes y parques aledaños a las fuentes hídricas del Municipio de Puerto Boyacá.	2 hectáreas
3	Documentos técnicos y productos entregables	Informes parciales y documento técnico (final) de las actividades de reforestación y aislamiento, (incluye registro fotográfico y actas).	1

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

A. DEL CONTRATISTA

GENERALES:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.

b. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

c. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

d. Entregar al interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

e. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

f. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos.

g. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

ESPECIFICACIONES

- Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra.

- Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada.

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

- Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.

- Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor y/o supervisor.

- Suscribir con el interventor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

- Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del proyecto.

- Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.

- Suministrar a la interventoría y/o supervisión oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), y todos aquellos que la interventoría estime convenientes.

- Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con

las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

- Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la interventoría.

- Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.

- Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

- Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

- Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.

- Realizar reuniones con la interventoría y/o supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

- Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

- Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

- Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría y/o supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.

- Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor y/o supervisor.

- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.

- Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.

- Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la Interventoría y/o supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.

Informe técnico: Cuando la interventoría y/o supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: El contratista entregará a la interventoría y/o supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

 Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
 Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
 Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
 Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
 Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
 Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos (si aplica).
 Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
 Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago **9**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS $41.295.200,00M/CTE** Dicho valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No certificado de disponibilidad 2022.CEN.01.090124, por valor de ($41.325.458,00).El valor propuesto contempla todos los gastos que se generan para la suscripción, legalización del contrato y los descuentos por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones de cualquier orden, el cual se pagará mediante actas parciales de ejecución.

1. El valor total del contrato se pagará mediante la presentación de actas parciales de avance de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa (90%) por ciento del valor del contrato
2. El diez (10%) por ciento restante, se efectuará previa presentación del acta de liquidación final de obra la cual deberá estar debidamente firmada por las partes, y se tramitarán previa para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales de obra; lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el supervisor.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **10**

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de Obra

El plazo de ejecución del Contrato es de cuatro (04) meses.

Previo al inicio del contrato, el contratista deberá presentar un *"cronograma de obra"*, que defina, en efecto, el programa de construcción, así como el proceso constructivo, los recursos que se habrán de utilizar, los rendimientos de estos, las cantidades de obra y el plazo establecido y un *"flujo de inversión mensual".* El Cronograma Estimado de Obra del

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

presente Contrato resultará del análisis conjunto del Contratista y el supervisor. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio de obra.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y el Pliegos de Condiciones.

8.2. Entregar el Cronograma estimado de obra, el cual, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor.

8.3. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

8.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio.

8.5. Dar a conocer a la Entidad Estatal contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.6. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8.7. Elaborar, suscribir y presentar a la Entidad Estatal contratante las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.

8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Además, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas, a la Entidad Estatal contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Entidad Estatal contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La Entidad Estatal contratante estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**.**

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Equivalente al 100 por ciento (100%) del valor por concepto de anticipo	Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa	Por el valor de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Vigencia igual a la duración del contrato. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia,

el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista deberá estar autorizado por la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. Así mismo, el contratista autoriza expresamente ser notificado -personalmente- a través de medio electrónico, el cual, se entenderá surtido en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en tratándose de actos administrativos con ocasión del contrato, inclusive de aquel de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nombre: **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ** Dirección: **SECRETARÍA GENERAL. UBICADA EN EL TERCER PISO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. CARRERA 5 ENTRE CALLES 23 Y 24.**	Nombre: **ASOCIACION DE PESCADORES DE PUERTO BOYACA** Dirección: **Carrera 2 #0-19. Pto. Boyacá, Boyacá.** Teléfono 3212221748 Correo electrónico: asopescar@hotmail.com

Cláusula 25 – Supervisión e Interventoría

La entidad estatal designará a la Secretaría de Obras Públicas para que ejerzan la supervisión de carácter administrativo, financiero, técnico y jurídico. Ahora bien, será parte integrante del presente contrato, la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá.

Cláusula 26 – Información para el control de la ejecución de la obra

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los dos días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra (*"cronograma de obra"*, que defina, en efecto, el programa de construcción, así como el proceso constructivo, los recursos que se habrán de utilizar, los rendimientos de estos, las cantidades de obra y el plazo establecido y un *"flujo de inversión mensual".)*
5. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones y en el contrato.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a cinco días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la Entidad.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos. **17**
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. 014 de 2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
27.6. Proyecto registrado en el Banco de proyectos.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, siendo éste el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), según ID del contrato CO1.PCCNTR.4232702, en la fecha y hora por las partes.

CONTRATO 689 DE 2022: "APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

Revisó y Aprobó:

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ FREDY JOSÉ BLANCO PORTILLO **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**
Contratante

Proyectó: Manuel Alejandro Contreras